

Código de Conducta SPA

Políticas y procedimientos
de Cumplimiento SPA



SOCIEDAD PLATENSE
DE ANESTESIOLOGIA





SOCIEDAD PLATENSE
DE ANESTESIOLOGIA

Código de Conducta SPA

Políticas y procedimientos
de Cumplimiento SPA



Índice

1. Carta Introdutoria de Comisión Directiva	6
2. Preguntas y respuestas	8
3. Introducción	10
Misión	
Visión	
Valores	
4. Código de Conducta	12
5. Alcance y ámbito de aplicación	13
5.1 Destinatarios	
5.2 Cumplimiento Normativo	
5.3 Rol del Oficial de Cumplimiento	
5.4 Capacitación	
6. Conducta Responsable	16
6.1 Transparencia y accesibilidad de la información	
6.2 Integridad de la información financiera	
6.3 Confidencialidad de la información	
6.4 Protección de datos personales	
6.5 Utilización responsable de bienes y recursos	
6.6. Obsequios, regalos o donaciones	
6.7 Responsabilidad Social	
7. Relaciones con Colaboradores Externos	19
7.1 Debida Diligencia hacia terceros	
7.2 Relación con proveedores y contratistas	
7.3 Relación con instituciones médicas públicas y/o proadas, Ministerio y financiadores	

8. Políticas de conductas y prácticas pro-competitivas	20
9. Sistema de reportes y denuncias	21
9.1 Irregularidades plausibles de reportes y denuncia	
9.2 Canales de consultas, reportes y/o denuncias	
9.3 Posibles responsables de los reportes y denuncias	
9.4 Informe de denuncias y reportes	
9.5 Confidencialidad del reporte	
9.6 Ausencia de represalias	
9.7 Procedimientos internos y externos para el informe de reportes y/o denuncias	
9.7.1 Procedimientos Internos	
9.7.2 Procedimiento Externo	
10. Investigaciones	28
11. Comunicación del resultado de las investigaciones	28
12. Anexos	29
12.1 Anexo A: Designación responsables internos del programa de integridad	
12.2 Anexo B: Declaración de principios	
12.3 Anexo C: Adhesión al código de conducta	
12.4 Anexo D: Modelo de registro de obsequios	
D 1 – Recepción de obsequios	
D 2 – Otorgamiento de obsequios	
12.5 Anexo E: Resumen Ley N° 27.401	

1.

Carta Introductoria de la Comisión Directiva

En el contexto de complejidades crecientes donde esta institución se desempeña, la Comisión Directiva presenta este documento como fiel reflejo de sus convicciones y valores, necesarios y fundamentales para la sustentabilidad de la Sociedad Platense de Anestesiología.

La Cultura del Cumplimiento es hoy un requisito insoslayable para poder transmitir a las generaciones venideras, que la mejor manera de hacer las cosas, es cumplimentando las normas, y por añadidura la única forma de perfeccionar la especialidad anestesiológica a través de sus instituciones, bajo el cristal de la integridad.

La gestión de la actividad social en las relaciones con el sector público y terceros debe concretarse a tenor de leyes, de normas y de regulaciones aplicables, con los estándares éticos más altos, absteniéndose de incurrir en cualquier conducta susceptible de ser calificada como ilegal o fraudulenta.

La sociedad civil de la que formamos parte exige un accionar constante en el marco de respeto a la legislación. También requiere con esperanza el mejoramiento de su calidad de vida y ello implica afianzar el derecho a la salud como hito fundamental.

El acceso a la salud de excelencia, debe realizarse con el factor fundamental de la anestesiología de calidad y seguridad, tornando factible la obtención de los mejores resultados conforme estándares internacionales, así como también la gestión del capital humano capacitado que se coordine equitativamente entre los efectores que lo soliciten.

La conducta de cada uno de los miembros de la Comisión Directiva, de los Revisores de Cuentas, de los Dependientes y de los Auxiliares de la Sociedad Platense de Anestesiología, con independencia de la posición jerárquica que ocupen, forma la imagen y la reputación de la Sociedad.

El buen desempeño y crecimiento dependen en su esencia del compromiso con los valores reflejados en las normas de comportamiento seguidas en su trayectoria y exteriorizadas a continuación en interrogantes que se plantean y sus respuestas, y en el Código de Conducta que se configura.

Este es nuestro aporte social y nuestro legado a las generaciones venideras.

2.

Preguntas y Respuestas

¿Cuál es el principal objetivo del Código de Ética?

El objetivo del Código es reunir en un documento las políticas y normas más importantes que corresponden a la Sociedad Platense de Anestesiología y todos sus colaboradores (integrantes órganos de administración y fiscalización, dependientes, asociados y partes interesadas). Asimismo, constituye herramienta de ayuda para la organización en orden a mantenerse un entorno legal, honesto y ético, dentro del mercado y su interacción con terceros interesados.

¿A quiénes corresponde la aplicación de las normas y políticas de este Código?

Las normas y políticas a las que se hace referencia en este Código son aplicables a todos los miembros de Comisión Directiva, a los empleados permanentes y temporales, a auxiliares, a los socios, a los proveedores y contratistas y a los terceros, quienes se relacionen con la entidad.

¿Cuál es el fundamento de todas estas políticas?

Las normas y reglamentaciones instituidas en el programa se basan en leyes y en la demás normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico. Las políticas contenidas en este Código reflejan la visión sobre la forma correcta de garantizar que una conducta sea legal y ética en todo ámbito donde el anestesiólogo y/o cualquier integrante de la Sociedad Platense de Anestesiología se desempeñe, y que en su ámbito de gestión y en su lugar de trabajo se esté exento de todo tipo de discriminación, violencia, persecución, maltrato y acoso.

¿Qué hacer frente a dudas, interrogantes o falta de comprensión parcial de normas del Código de Comportamiento?

Entendemos que aunque usted haya recibido orientación sobre muchas de estas políticas, es posible que tenga algunas preguntas dada la complejidad del tema. En caso de tener dudas o necesitar hacer una consulta sobre algún punto de este Código debe ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento para su aclaración.

¿Qué debe hacer cuando reciba este Código?

Debe leerlo atentamente y asegurarse de que lo comprende en su totalidad. Luego, debe firmar el Compromiso de Cumplimiento que le será entregada y enviarlo al Oficial de Cumplimiento. Deberá firmar un nuevo compromiso cada vez que se renueve el código de conducta.

¿Qué debe hacer si toma conocimiento del incumplimiento de alguna norma o política contenida en este Código?

Se espera que usted denuncie todo incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la que se entere. También esperamos que siga los Procedimientos de Reportes que se incluyen en la sección 8: "Sistema de Reportes y Denuncias" para informar la violación o sospecha de violación de cualquier norma o política contenida en este Código.

¿Cómo puede asegurarse de que su trabajo no se verá amenazado si informa un incumplimiento o sospecha de incumplimiento?

La Sociedad Platense de Anestesiología protegerá a quienes reporten de buena fe, una violación de lo dispuesto en este Código. Los reportes son confidenciales, de carácter anónimo y con garantía de no represalia. Se aplicarán sanciones severas a las personas que tomen represalias contra quienes informen un incumplimiento o sospecha de incumplimiento de buena fe.

3.

Introducción

A lo largo de nuestra trayectoria como institución, fue necesario planificar estratégicamente nuestro capital humano, tanto interno como externo, garantizando un buen clima laboral puertas adentro y cumpliendo con nuestro servicio con la salud pública a través de la cobertura de 15 hospitales de la región.

Fue necesario tomar a cargo la gestión de cobro y retención impositiva de los honorarios de los especialistas en anestesiología. Fue necesario en particular la especialización continua de los profesionales asociados.

Todos los colaboradores de la **Sociedad Platense de Anestesiología** cualquiera sea el rol que ocupen, se trate de integrantes del núcleo gerencial, de los socios, de los trabajadores dependientes o auxiliares, deben satisfacer la necesidad de la formación continua. La adecuada marcha de los procesos centrales de la entidad y el bienestar ocupacional así lo requieren

El amplio abanico de actividades propuestas requiere de gran capacidad de gestión y esta, quedar enmarcada en una lógica de ética y cumplimiento

Nuestras finalidades y valores expuestos configuran la base de nuestra cultura. Una cultura que se origina en la responsabilidad, la transparencia, la gestión del riesgo, la capacitación continua y en el actuar en forma conjunta, como equipo, para prestar servicios de la mejor manera.

Misión

Nuestra misión es ser una Sociedad científico-gremial, que se preocupa de promover el desarrollo, protección y perfeccionamiento de la especialidad, con el propósito de contar con profesionales calificados y así contribuir, constantemente, a mejorar los estándares de calidad y seguridad en la atención anestesiológica y el cuidado de los pacientes; además, de velar y promover el bienestar gremial y social de sus afiliados y colaboradores.

Visión

Resulta imprescindible para la finalidad de la **Sociedad Platense de Anestesiología** lograr la categorización de referente en el ámbito regional, nacional y latinoamericano, en la educación del personal de salud dentro de un quirófano, para promover líderes en seguridad del paciente y del equipo de salud.

Valores

Desarrollamos nuestras actividades apoyados en los siguientes valores como pilares fundamentales:

- **Ética:** Actuar siempre con integridad y transparencia.
- **Innovación:** Ofrecer a los socios nuevas soluciones integrales a sus necesidades.
- **Trabajo en equipo:** Potenciar el talento colectivo, desarrollando al máximo el capital humano.
- **Responsabilidad social y comunitaria:** Trabajar en forma integral y sustentable, con máximo respeto por la comunidad y el medio ambiente.

4.

Código de conducta

El presente Código de conducta tiene por objetivo ser una herramienta de gestión institucional, una referencia formal, para normalizar la conducta íntegra personal y profesional de todos los colaboradores internos y externos de la SPA.

Algunos de sus objetivos específicos comprenden las funciones de:

- Viabilizar un comportamiento ético basado en los valores organizacionales.
- Ser la principal guía de orientación para la gestión del riesgo de integridad, entendida como la posibilidad de que una persona humana o jurídica incurra en una conducta indebida grave en materia ética o financiera y en relación con una actividad realizada por la SPA.
- Determinar las normas de comportamiento que han de guiar a los colaboradores en el ejercicio diario de su trabajo como así también a la Comisión Directiva en la toma de decisiones estratégicas, dentro del marco establecido por la Misión, Visión, Valores y Objetivos de la SPA.
- Promover una conducta de integridad y transparencia ética entre los empleados y entre éstos últimos y terceros.

4.1 Adhesión

El presente Código de Conducta SPA, se adhiere al Código de Ética FAAAAR respecto a lo aprobado en el Acta 1287 - Mayo 2018.

“Será considerado falta ética grave a la cometida por un jefe o coordinador de un servicio de anestesia que no colabore o impida el normal funcionamiento en el compromiso de cobertura de Hospital Público, siempre y cuando estén dadas las condiciones laborales exigidas por nuestras normas deontológica existiendo o no convenio de hospitales y las disidencias serán planteadas al Comité Ejecutivo de FAAAAR, quien resolverá”.

Luego de debatir las diferentes posturas al respecto, se pasa a votación.

El Dr. Fernandez Vigil propone que se apruebe.

EL Dr. Grandi lee la moción ante de pasar a la aprobación: “Será considerada falta ética grave a la cometida por un jefe o coordinador de un servicio de anestesia que no colabore o impida el normal funcionamiento en el compromiso de cobertura de Hospital Público, siempre y cuando estén dadas las condiciones laborales exigidas por nuestras normas deontológica existiendo o no convenio de hospitales y las disidencias serán planteadas al Comité Ejecutivo de FAAAAR, quien resolverá”.

Se pasa a votación. Se vota y aprueba por unanimidad.

5.

Alcance y ámbito de aplicación

5.1 Destinatarios

El Código de Conducta se aplica a todos los Colaboradores Internos y a todos los Colaboradores Externos de la SPA. Por Colaboradores Internos se entiende el personal dependiente y auxiliares de la Sociedad Platense de Anestesiología y su Comisión Directiva y Revisores de Cuentas; y por Colaboradores Externos sus socios, los proveedores, contratistas, hospitales y clínicas, Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As, y financiadores. Todos deberán respetar y aplicar los principios contenidos en este Código de Ética.

5.2 Cumplimiento Normativo

El Oficial de Cumplimiento, asesorando y en colaboración con la Comisión Directiva, resolverá todas las cuestiones referentes a la interpretación e implementación del Código. De ser necesaria cualquier aclaración con respecto al contenido del Código podrá comunicarse con el Oficial de Cumplimiento a través del correo cumplimentonormativo@spa.org.ar u otro que se implemente posteriormente. La aplicación de este Código será responsabilidad personal e indelegable de todos los colaboradores quienes, una vez informados acerca de su implementación, no podrán justificar su trasgresión por desconocimiento.

5.3 Rol del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar directamente por el cumplimiento del Código y de las Políticas de Integridad que de éste se desprendan. Sus funciones serán:

- Verificar la realización de un análisis periódico, al menos una vez al año, de los riesgos que asume la SPA determinando una adecuación permanente del programa de integridad y del Código de Conducta, proponiendo a Comisión Directiva las acciones de mejora que resultaren necesarias;
- Monitorear y evaluar en forma continua, al menos una vez al año, la efectividad del programa de integridad y del Código de Conducta, pudiendo a tales efectos realizar auditorías de dicho programa, encuestas a integrantes de la Sociedad Platense de Anestesiología o a Colaboradores Externos, confeccionar estadísticas sobre el funcionamiento de los canales internos de denuncia o acerca del resultado de las investigaciones.
- Verificar la aplicación de los procedimientos necesarios para asegurar el nivel de integridad de Colaboradores Internos y Externos
- Elaborar y desarrollar un plan de capacitación para los Colaboradores.
- Verificar la realización del control de una debida diligencia de proveedores, contratistas financiadores y cualquier otro colaborador externo, con antelación a la celebración de un contrato.
- Alertar a la Comisión Directiva, cuando corresponda, sobre operaciones inusuales o sospechosas;
- Elaborar informes periódicos sobre su gestión a Comisión Directiva.
- Llevar un control de las operaciones registradas y establecer variables de riesgo de la actividad.

5.4 Capacitación

El Encargado de Cumplimiento es responsable de organizar programas de capacitación y formaciones periódicas, al menos una vez al año, para que cada Colaborador Interno conozca los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética y Conducta. Todo nuevo Colaborador Interno seguirá una capacitación inicial sobre los principios de

integridad recogidos en el presente Código como parte de su inducción. Los Colaboradores Internos y externos deben firmar previa recepción, lectura y conformidad, el Compromiso de Cumplimiento.

El Encargado de Cumplimiento llevará un registro de todas las declaraciones firmadas. Puede adaptar el nivel y la modalidad de la capacitación en función de las tareas y responsabilidades de los colaboradores en cuestión. En términos generales, las capacitaciones tienen por objeto alertar a los colaboradores sobre los riesgos de integridad específicos a sus funciones o sectores en los que trabajan.

La Comisión Directiva debe promover la participación del personal SPA en las actividades de capacitación y debe participar activamente en ellas. El Encargado de Cumplimiento debe mantener un registro con las capacitaciones en el cual constarán las fechas y los contenidos de cada formación.

Las capacitaciones del personal dependiente y auxiliar se pueden realizar en formato presencial y/o e-learning y serán coordinadas por la Gerencia en su carácter de coordinador del Capital Humano Interno. El Encargado de Cumplimiento debe asegurarse la efectiva comprensión e internalización por parte de los Colaboradores Internos y para ello, luego del dictado de cada capacitación, se deben realizar encuestas de satisfacción. Éstas, podrán ser realizadas en formato papel o digital y tendrán como finalidad evaluar críticamente la efectividad de la capacitación y la correcta formación de los Colaboradores.

El Encargado de Cumplimiento debe mantener registro de las evaluaciones y analizar la eficacia de la capacitación otorgada identificando aquellos puntos que deben reforzarse en las próximas capacitaciones. El Encargado de Cumplimiento debe organizar, en la medida de las posibilidades y pertinencia, programas de capacitación y formaciones periódicas a Colaboradores Externos de los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta y, también, de las políticas y procedimientos establecidos en nuestro Programa de Integridad.

El Encargado de Cumplimiento debe organizar un registro de obsequios y su recepción en el cual constará: fecha de recepción; nombre y cargo de la persona que recibió el obsequio; nombre de la persona que ofreció el obsequio, cargo y organismo; descripción del obsequio; lugar/evento en el que se recibió el obsequio; valor estimado.

El Encargado de Cumplimiento debe organizar un registro de otorgamiento de obsequios en el cual constará: fecha de otorgamiento; nombre y cargo de la persona que entregó el obsequio; nombre del destinatario del obsequio, cargo y organismo; descripción del obsequio; lugar/evento en el que se entregó el obsequio; valor estimado.

6.

Conducta responsable

6.1 Transparencia y Accesibilidad de la información

La Sociedad Platense de Anestesiología pone a disposición de sus socios anualmente toda la información contable llevada de acuerdo a la normativa legal; a saber: los informes correspondientes a Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Revisor de Cuentas.

Toda información presentada es veraz, completa, precisa y fácilmente comprensible sobre todo los aspectos relativos a la situación financiera actual, los resultados de sus proyectos realizados durante el último año, el análisis de factibilidad de nuevos proyectos y todo aquello que pudiese afectar el desenvolvimiento de la SPA o a sus socios.

6.2 Integridad de la Información Financiera

Es fundamental que los Colaboradores Internos de la SPA y asociados observen las buenas prácticas realizadas por la institución en todas las cuestiones relativas a la contabilidad, los controles financieros e información interna.

Es necesario asegurar que los registros contables y financieros o de cualquier tipo, sean exactos. Es por ello, que la institución implementa un exhaustivo y doble control sobre su área contable. Existe un contralor interno propio del sector, y existe una auditoría realizada por un estudio contable externo con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de sus cuentas. De esta manera, se refleja una mayor objetividad y transparencia en los datos económicos y financieros.

De acuerdo a los principios de contabilidad exigidos, los registros de datos y los demás documentos deben ser siempre completos y ajustados al tiempo que la ley lo determina. Esto exige su conservación de un modo seguro y la cooperación con auditores internos y externos.

La Sociedad Platense de Anestesiología evita todo tipo de falsificación de libros y registros contables con el fin de evitar que tanto la SPA como sus partes interesadas oculten sobornos o pagos indebidos o incurran en prácticas contables fraudulentas.

6.3 Confidencialidad de la información

La protección de la información confidencial de cada parte interesada con la cual la Sociedad Platense de Anestesiología se relaciona es un valor trascendental dentro de nuestro accionar. La información confidencial comprende toda aquella información que no se ha hecho pública y cuya divulgación podría ocasionar un perjuicio para la SPA o para cualquiera de sus clientes, asociados y partes interesadas.

Los Colaboradores internos y externos deben garantizar el carácter reservado de la información a la cual acceden en el desempeño de sus actividades o relación jurídica establecida; incluso si dicha información no está particularmente catalogada como reservada y no hace referencia específica a la organización sino a socios, clientes, proveedores y organismos públicos relacionados con las actividades de la SPA.

Quienes posean información confidencial no deberán revelarla siquiera a otros Colaboradores Internos dentro de la institución salvo la existencia de razones estrictamente laborales que así lo exijan. Toda información de la SPA y de las partes interesadas de la que se tome conocimiento durante el ejercicio de sus funciones o cargos, de pertenencia de la SPA o a la institución o terceros de que se trate.

Los Colaboradores están obligados a proteger y reservar la información a la cual acceden, en todo momento. En el caso de los Colaboradores Internos, esa obligación se extiende incluso después de finalizada la vinculación jurídica.

Los órganos de administración y fiscalización de la SPA y sus colaboradores en ningún caso:

- a) Falsificarán ni alterarán registros o cualquier otra documentación ni permitirán que un tercero lo efectúe.
- b) Distorsionarán la naturaleza de las gestiones o convenios establecidos.
- c) Utilizarán en beneficio propio o de terceros allegados la información volcada en registros o informes.
- d) Utilizarán información para fines distintos a los autorizados.
- e) Utilizarán datos personales de otras partes interesadas para su persecución, discriminación, acoso u otras formas de hostigamiento.

6.4 Protección de Datos Personales

La SPA exige a sus colaboradores internos que el registro, tratamiento y uso de los datos personales contenidos en las bases de datos tengan fines determinados y legítimos y que su uso sea transparente.

La SPA garantiza la confidencialidad de los datos de sus socios, clientes, proveedores y contratistas, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros, salvo consentimiento libre, expreso e informado de la parte interesada involucrada, registro que deberá constar por escrito.

6.5 Utilización responsable de bienes y recursos

La Sociedad Platense de Anestesiología pone a disposición de sus colaboradores los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades laborales y/o profesionales, debiendo hacerse un uso responsable de ellos. Se procura que sean conservados en perfecto estado de funcionamiento y utilidad, buscando maximizar su capacidad y prolongar su vida útil.

Los recursos y bienes de la SPA deben ser usados única y exclusivamente para el desempeño de las funciones laborales y/o profesionales de los Colaboradores y no podrán ser utilizados en beneficio propio o en el de terceros, ajenos al propósito organizacional de la institución.

6.6 Obsequios, regalos o donaciones

Todos los colaboradores internos (personal SPA y Comisión Directiva) pueden recibir obsequios, regalos o donaciones cuyo importe estimado no supere los 50 dólares.

Se contemplarán como obsequios todo aquel servicio o bien que fuese entregado con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones en la Sociedad Platense de Anestesiología. En caso de recibir un regalo que se presuma supere la cifra autorizada o una donación, deberá ser notificado a Gerencia y dejarlo a disposición para ser donado a la institución que la Comisión Directiva designe.

Los obsequios brindados a colaboradores externos y /o terceros deberán ser resueltos por la Comisión Directiva de la Sociedad Platense de Anestesiología y se procederá a su registración con intervención del oficial de cumplimiento.

6.7 Responsabilidad Social

Con la convicción de que las organizaciones tienen un rol fundamental que cumplir en la sociedad, los valores de la Sociedad Platense de Anestesiología están puestos al servicio

de múltiples acciones de responsabilidad social.

Así, la Sociedad Platense de Anestesiología impulsa la capacitación y el entrenamiento en Reanimación CardioPulmonar destinada a salvar vidas en aquellos sectores y actores principales dentro de la comunidad como los son las escuelas, los gimnasios, los clubes, ONG´s, entre otros. Una práctica importantísima para todos nosotros como seres humanos que ayuda a salvar miles de vidas.

En este mismo sentido, la Sociedad Platense de Anestesiología colabora con criterio de oportunidad, con otras ONG´s a partir del apoyo económico, profesional, alimenticio, entre otros, según la necesidad específica detectada y manifestada por la institución respaldada.

El desarrollo y el bienestar comunitario se constituyen como ejes principales dentro de la política que sigue la Sociedad Platense de Anestesiología, se impulsa la participación en la promoción de programas, proyectos institucionales e iniciativas que buscan fortalecer el compromiso con nuestra sociedad.

7.

Relaciones con Colaboradores Externos

La relación de la Sociedad Platense de Anestesiología y sus colaboradores externos requiere de políticas y procedimientos compatibles con los valores establecidos en el programa de integridad.

7.1 Debida Diligencia hacia Terceros

La Sociedad Platense de Anestesiología cumple procedimientos de debida diligencia con terceros, consistentes en la ejecución de una serie de chequeos previos a la contratación, a los efectos de poder comprobar fehacientemente su existencia formal y legal, su estado actual impositivo, trayectoria y experiencia en la industria o sector en el que se desempeñarán. El término “terceros” comprende a personas físicas o personas jurídicas, contratistas, proveedores de bienes o servicios, entidades sanatoriales, públicas o privadas y demás interesados con los cuales la Sociedad Platense de Anestesiología, se relacione.

7.2 Relación con Proveedores y Contratistas

Los procesos de selección de proveedores y contratistas de la Sociedad Platense de Anestesiología se realizan con objetividad y transparencia, evitando situaciones que pudieran afectar a la imparcialidad u honestidad de los Colaboradores que participan en los mismos. Deben siempre estar fundados en criterios específicos, técnicos y profesionales, y en las necesidades de la institución a ese momento.

Es nuestro deber seleccionar a los prestadores de servicios y contratistas en función de la oferta sanamente competitiva, asegurando en todo momento un proceso justo e imparcial de elección, la participación equitativa y sin favoritismos, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio. En todos los casos, los Colaboradores Externos deben firmar el “Anexo C” como conformidad al cumplimiento de dicho Código de Conducta.

7.3 Relación con Instituciones Médicas Públicas y/o Privadas, Ministerio y financiadores

Toda relación establecida con Instituciones Médicas Públicas y/o Privadas, Ministerio Públicos y financiadores estará instrumentada mediante acta convenio o contrato donde se establezcan las condiciones de respeto y adhesión al Código de Conducta, la cual será rubricada por la dirección de cada institución de salud efectora o responsable habilitado al efecto.

8.

Políticas de conductas y prácticas pro-competitivas

A los efectos de cumplir con la Ley de Defensa de la Competencia N° 27442 vigente, la institución asume el compromiso de implementar y adoptar una serie de prácticas que reducen los riesgos de incurrir en una sanción por violaciones a dicha ley. En este sentido, se propone:

- No establecer reglas que eviten que los miembros de la organización tomen decisiones comerciales independientes.
- No intervenir en la negociación de precios y/o condiciones comerciales con los asociados.
- No ser un canal para intercambiar información sensible entre miembros (información sobre precios futuros, costos; etc.).
- No emitir recomendaciones sobre precios, condiciones comerciales u otras prácticas de monopolización/cartelización.
- Velar por los principios de imparcialidad y no discriminación en las condiciones a la hora de asociarse.
- Establecer políticas internas y promover la adopción de estas políticas entre los socios.
- No prohibir a los asociados tener trato con los competidores no asociados.
- No imponer la adhesión a contratos tipo que afecten la libertad contractual de los miembros de la organización.

9.

Sistema de Reportes y Denuncias

La Sociedad Platense de Anestesiología asume el compromiso ante cualquier notificación acerca de posibles irregularidades o de conductas inapropiadas detectadas en su organización, o en las instituciones médicas en las cuales sus asociados, los médicos anestesiólogos, realizan el ejercicio profesional, de tomar la debida intervención.

Por ello, se promueve y facilita la detección de incidentes no deseados, irregularidades, prácticas ilegales y toda conducta que luzca inapropiadas, a través de una comunicación

abierta y, también, a través de los mecanismos formales implementados conforme a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta.

El Sistema de Reportes y Denuncias es un mecanismo formal, preciso, confidencial de fácil utilización para la notificación de consultas, denuncias y reportes al Encargado de Cumplimiento y susceptible de ser aprovechado por cualquier colaborador interno o externo de la Sociedad Platense de Anestesiología.

El Encargado de Cumplimiento deberá registrar los informes que se le cursen, proceder a su evaluación, determinar la realización de una investigación con aviso e intervención de la Comisión Directiva de la institución.

9.1 Irregularidades plausibles de reportes y denuncia

Las situaciones plausibles de reportar a nivel interno dentro de la institución entre otras, serán:

1. Incidentes que exterioricen malas relaciones interpersonales entre todas aquellas personas que realizan su actividad laboral físicamente dentro de la institución: personal SPA, personal de limpieza, personal de seguridad y personal de mantenimiento.
2. Incidentes que denoten escenarios, o posibles escenarios, de trasgresión de límites éticos y de probidad a partir del accionar de un colaborador externo (socio, contratista, proveedor, autoridad pública).
 - a) Situaciones de maltrato laboral
 - b) Situaciones de acoso laboral y/o sexual
 - c) Situaciones de discriminación
 - d) Situaciones de abuso de poder
 - e) Actos de violencia física o psicológica

Las situaciones plausibles de reportar en relación al ejercicio de la anestesiología y como dispositivo de mejora, entre otras, serán:

- a) Incidentes críticos de seguridad
- b) Limitaciones en equipamiento, medicamentos o personal de salud indispensable no disponible.
- c) Personal de salud en malas condiciones psicofísicas para la ejecución de tareas propias y la eventual afectación de la seguridad del paciente.
- d) Sobrecarga laboral con más de sesenta (60) horas semanales de tarea en anestesiología, conforme calendario de trabajo saludable, y recomendación del Departamento de Bienestar Ocupacional de la Sociedad Platense de Anestesiología
- e) Malas relaciones interpersonales en el equipo de salud dentro o fuera de quirófano.
- f) Situaciones de maltrato laboral
- g) Situaciones de acoso laboral y/o sexual
- h) Situaciones de discriminación
- i) Situaciones de abuso de poder
- j) Actos de violencia física o psicológica
- k) Situaciones que posibiliten la percepción de desgaste profesional en personal de salud (desinterés por la tarea, agotamiento psicofísico, distracciones frecuentes, etc.)
- l) Facturación indebida.

m) Violaciones a la seguridad del paciente emergentes de la realización de anestias en forma simultánea o por personal no idóneo o sin certificación apropiada o en ámbitos no certificados adecuadamente o sin elementos básicos de seguridad tecnológica y personal necesario.

9.2. Canales de consultas, reportes y/o denuncias

Los canales disponibles para realizar los reportes y/o denuncias confidenciales, de carácter anónimo y con garantía de no represalia son los que se detallan a continuación:

- Mail institucional: lineaetica@spa.org.ar
- A través de la web www.spa.org.ar. Podrá completar el formulario de "Atención de Reportes y Denuncias"

9.3 Posibles responsables de los reportes y denuncias

Las personas que pueden resultar objeto de denuncias comprenden:

- Miembros de los órganos de administración y fiscalización
- Miembros de la Sociedad platense de Anestesiología
- Personal SPA
- Colaboradores externos (contratistas y proveedores)
- Socios SPA
- Directivos de entidades sanatorias públicas y privadas
- Personal y profesionales de la salud
- Pacientes

9.4 Informe de denuncias y reportes

La Sociedad Platense de Anestesiología, promueve la información inmediata a través de

los canales de comunicación establecidos, de todo evento que constituya o pueda constituir una violación a las normas del Código de Conducta.

Se posibilita el informe o denuncia a realizar en forma clara, sencilla, confidencial, para la intervención temprana como método efectivo en la resolución de eventos contrarios a las disposiciones del código de comportamiento ético y de normativa legal vigente.

En las denuncias, de ser posible, se requerirá la indicación de personas posiblemente involucradas; detalles de la irregularidad; fecha y lugar de comisión del incidente; continuidad de la supuesta transgresión; personas en conocimiento de la presunta situación irregular; documentación que esté relacionada con la hipotética infracción

Si la denuncia o investigación se refiere al Oficial de Cumplimiento la Comisión Directiva designará a otro Oficial de Cumplimiento para que encabece la investigación. La persona designada deberá contar con capacitación específica y deberá cumplir con las obligaciones de seguridad y confidencialidad.

9.5 Confidencialidad del reporte

Se asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona que notifica algún incidente o irregularidad o denuncia la sospecha de que el hecho ocurra al igual que de la información que surja de la correspondiente investigación.

Usted podrá solicitar el tratamiento reservado o confidencial de su denuncia, la protección de su identidad, o el uso de un nombre de fantasía a fin de garantizar la confidencialidad de su identidad; salvo expresa manifestación contraria la cual debe quedar registrada por escrito. La Sociedad Platense de Anestesiología asegura la más absoluta confidencialidad de la información recibida y de la identidad del informante.

9.6 Ausencia de Represalias

Es contrario a la política de la Sociedad Platense de Anestesiología tomar represalias contra cualquier persona que de buena fe comunique información sobre cualquiera de las situaciones de irregularidad antes mencionadas, incidentes potenciales o que participe en una investigación minuciosa y justa realizada por parte del Oficial de Cumplimiento.

9.7 Procedimientos internos y externos para el informe de reportes y/o denuncias

Los informes de las denuncias serán tratadas con la debida seriedad y se establecen procedimientos para su consideración y atendiendo a su procedencia de origen interno o externo:

9.7.1 Procedimiento internos

1. Un colaborador interno tiene una consulta o denuncia sobre cuestiones éticas o de cumplimiento normativo.

A) Realiza la consulta directamente a su superior.

B) Realiza la consulta/denuncia al operador del programa de integridad SPA personalmente.

C) Realiza la denuncia y/o reporte por los canales destinados para tal fin (web o mail).

2. El operador del programa de integridad SPA recepciona la consulta, o denuncia y/o reporte, entregando al denunciante o consultante el número único de reporte producido, para su posterior compulsa.

3. El operador del programa de integridad SPA confecciona el informe de la consulta y/o denuncia y lo deriva al Oficial de Cumplimiento.

4. El oficial de cumplimiento lo recibe y:

A) Si es una consulta, asesora y brinda una respuesta al interesado.

B) Si es una denuncia y/o reporte, tratará la admisibilidad de la denuncia

5. El oficial de cumplimiento emite un informe a Comisión Directiva recomendando las acciones a seguir e inicia la investigación correspondiente, si aplicase.

6. El oficial de cumplimiento informará los resultados arrojado de la investigación al denunciante en un lapso de tiempo prudencial determinado por la complejidad de la cuestión.

9.7.2 Procedimiento Externo

1. Un colaborador externo (socios, proveedores, contratistas, directivos de hospitales y clínicas, personal de salud, profesionales de la salud, pacientes) realiza la consulta o denuncia sobre cuestiones éticas o de cumplimiento normativo a través de los canales destinados para tal fin (web o mail).
2. El operador del programa de integridad SPA recepciona la consulta, o denuncia y/o reporte, entregando al denunciante o consultante el número único de reporte producido, para su posterior compulsa.
3. El operador del programa de integridad SPA confecciona el informe de la consulta y/o denuncia y lo deriva al Oficial de Cumplimiento ya con su número único de reporte asignado.
4. El oficial de cumplimiento lo recibe y:
 - A) Si es una consulta, asesora y brinda una respuesta al interesado.
 - B) Si es una denuncia y/o reporte, tratará la admisibilidad de la denuncia.
5. El oficial de cumplimiento emite un informe a Comisión Directiva recomendando las acciones a seguir e inicia la investigación correspondiente, si aplicase.
6. El oficial de cumplimiento informará los resultados arrojado de la investigación al denunciante en un lapso de tiempo prudencial determinado por la complejidad de la cuestión.

10.

Investigaciones

La Sociedad Platense de Anestesiología procurará una rápida investigación en forma exhaustiva de cualquier reporte o denuncia de una supuesta conducta violatoria de lo dispuesto en el Código de Conducta. La investigación puede incluir la revisión de documentos y datos, requerir informaciones, así como la entrevista de las partes involucradas y de cualquier otra persona que pudiere tener datos relevantes sobre hechos relacionados.

El oficial de Cumplimiento designado llevará a cabo la investigación y, si correspondiere, junto con algún representante perteneciente a la institución afectada en el reporte. No obstante, si la denuncia o investigación se refiere al Oficial de Cumplimiento o a la persona en cuestión o al operador mismo, la Comisión Directiva designará a otro Oficial de Cumplimiento para que encabece la investigación. La persona designada habrá recibido capacitación específica y deberá cumplir con las obligaciones específicas de seguridad y confidencialidad.

11.

Comunicación del resultado de la investigación

Se elaborarán dos tipos de comunicaciones como devoluciones.

- La primera, obtenible sólo consignándose el número único de reporte al ser solicitada la devolución. Sólo se realizará en forma de entrega confidencial al denunciante y únicamente por el Oficial de Cumplimiento.

- La segunda, la devolución obtenible como medida de acción para la Seguridad del Paciente y del equipo de Salud, en términos generales y sin identificación, con el solo propósito de evitar recurrencias y/o mejorar la calidad y seguridad prestacional. Las medidas de acción del Programa de Integridad SPA serán comunicadas por todas las vías institucionales disponibles a todos los interesados actuales y futuros.

12.

Anexos

ANEXO A

DESIGNACIÓN RESPONSABLES INTERNOS DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

La Comisión Directiva de la Sociedad Platense de Anestesiología en reunión de fecha..... ha procedido a designar como Responsable Interno titular a cargo del desarrollo, coordinación, supervisión y actualización del Programa de Integridad / Sistema de Gestión Anticorrupción de la entidad, al Dr. Carlos Alberto Marcheschi, DNI nro.....(precisar especialidad obtenida, fecha, autoridad educativa) y como Responsable Interno sustituto para el supuesto de imposibilidad de actuación del titular a DNI nro.(precisar especialidad obtenida, fecha, autoridad educativa). A tal efecto conocerá de las propuestas de actuación derivadas de las comunicaciones relativas a posibles incumplimientos que le lleguen a través de los mecanismos habilitados, pondrá en conocimiento del órgano de administración y dirección de la Sociedad los hechos o conductas contrarias al Programa de Integridad, y realizara las instrucciones pertinentes.

ANEXO B

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Comisión Directiva de la Sociedad Platense de Anestesiología en reunión de fecha..... ha procedido a formular una declaración en función de las características,

cultura, principios y valores de la entidad en los siguientes términos:

“En el contexto de complejidades crecientes donde esta institución se desempeña, la Comisión Directiva presenta un documento como fiel reflejo de convicciones y valores, necesarios y fundamentales para la sustentabilidad de la Sociedad Platense de Anestesiología.

La Cultura del Cumplimiento es hoy un requisito insoslayable para poder transmitir a las generaciones venideras, que la mejor manera de hacer las cosas, es cumplimentando las normas, y por añadidura la única forma de perfeccionar la especialidad anestesiológica a través de sus instituciones, bajo el cristal de la integridad.

La gestión de la actividad social en las relaciones con el sector público y terceros debe concretarse a tenor de leyes, de normas y de regulaciones aplicables, con los estándares éticos más altos, absteniéndose de incurrir en cualquier conducta susceptible de ser calificada como ilegal o fraudulenta.

La sociedad civil de la que formamos parte exige un accionar constante en el marco de respeto a la legislación. También requiere con esperanza el mejoramiento de su calidad de vida y ello implica afianzar el derecho a la salud como hito fundamental.

El acceso a la salud de excelencia, debe realizarse con el factor fundamental de la anestesiología de calidad y seguridad, tornando factible la obtención de los mejores resultados conforme estándares internacionales, así como también la gestión del capital humano capacitado que se coordine equitativamente entre los efectores que lo soliciten.

La conducta de cada uno de los miembros de la Comisión Directiva, de los Revisores de Cuentas, de los Dependientes y de los Auxiliares de la Sociedad Platense de Anestesiología, con independencia de la posición jerárquica que ocupen, forma la imagen y la reputación de la Sociedad. El buen desempeño y crecimiento dependen en su esencia del compromiso con los valores reflejados en las normas de comportamiento seguidas en su trayectoria y exteriorizadas a continuación en interrogantes que se plantean y sus respuestas, y en el Código de Etica y Conducta que se configura. Este es nuestro aporte social y nuestro legado a las generaciones venideras”.

Consecuentemente, quienes formamos parte de la Comisión Directiva de la SOCIEDAD PLATENSE DE ANESTESIOLOGIA, nos comprometemos a:

1. Llevar adelante nuestras funciones con rectitud, honestidad e integridad, ajustando nuestro cometido a las leyes, reglamentaciones y demás normativa vigente.
2. Actuar con responsabilidad y profesionalismo en el ejerci-

cio de las obligaciones que tenemos a cargo.

3. Realizar una gestión societaria abierta y transparente.

4. Desempeñar nuestras funciones con respeto hacia todos los miembros de la organización, propiciando el mejor ambiente de labor.

5. Garantizar la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la organización.

6. No tolerar ningún acto de discriminación en cualquiera de sus formas.

7. Asumir un compromiso genuino en la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad, y denunciar las infracciones al código de ética y los posibles delitos de corrupción que lleguen a nuestro conocimiento ante quien corresponda.

8. Implementar y actualizar de un programa de integridad.

9. Garantizar que todos los miembros de la organización y terceros conozcan y cumplan nuestros principios.

***Los miembros de la Comisión Directiva deben firmar el acta respectiva.**

***Cada colaborador debe firmar copia de la declaración, la cual será registrada.**

ANEXO C: ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

(Nombre y apellido).....D.N.I. N°

Declaro que he recibido y leído el Código de Ética y Conducta y Programa de Integridad de la Sociedad Platense de Anestesiología y habiendo comprendido sus disposiciones me comprometo a cumplir y hacer cumplir íntegramente los valores, principios y obligaciones que el mismo contiene así como las sucesivas actualizaciones que del mismo se produzcan. Se firma el duplicado de la presente comunicación como acuse de recibo y aceptación de cumplimiento, dejando constancia que la documentación referida se encuentra disponible en la pagina y en soporte físico en la sede de la entidad.-

Firma Aclaración Fecha y lugar

(Cada colaborador debe firmar esta adhesión al Código de Conducta al momento de su contratación y/o con la regularidad que establezca la SPA, la cual deberá ser registrada).

ANEXO D: MODELO DE REGISTRO DE OBSEQUIOS

D 1 - RECEPCIÓN DE OBSEQUIOS.

Fecha de recepción:

Nombre y cargo de la persona que recibió el obsequio:

Nombre de la persona que ofreció el obsequio, cargo y organismo:

Descripción del obsequio:

Lugar/evento en el que se recibió el obsequio:

Valor estimado:

Firma. Aclaración. Fecha y lugar

D 2 - OTORGAMIENTO DE OBSEQUIOS

Fecha de otorgamiento:

Nombre y cargo de la persona que entregó el obsequio:

Nombre del destinatario del obsequio, cargo y organismo:

Descripción del obsequio:

Lugar/evento en el que se entregó el obsequio:

Valor estimado:

Firma. Aclaración. Fecha y lugar

Los colaboradores deben ser instruidos acerca del régimen atinente a la recepción y entrega de obsequios y de la necesidad en su caso de exteriorizarlos. Deberán firmar el programa de Integridad y registrar esa constancia.

ANEXO E: LA LEY N° 27.401. RESUMEN

1.-La Ley N° 27.401 contiene disposiciones atinentes a la **políticas de prevención y lucha contra la corrupción**, generando posibilidad que las personas jurídicas **mediante programas de integridad prevengan y/o denuncien la comisión de delitos contra la Administración Publica y colaboren eficazmente** con las autoridades que los investigan.

2.-La ley comprende a las **personas jurídicas** de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, **y las hace responsables por los delitos** de:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

3.-RESPONSABILIDAD PERSONA JURÍDICA

*La **responsabilidad de las personas jurídicas** se origina cuando los **delitos** se hubieren perpetrado **directa o indirectamente con su intervención, o en su nombre, interés o beneficio**.

*La responsabilidad alcanza a quien hubiere actuado **en beneficio o interés de la persona jurídica** -aunque sea un tercero sin atribuciones para representarla-, siempre que la **persona jurídica hubiese ratificado la gestión**.

*La responsabilidad también se extiende a aquellas **sociedades que resulten como consecuencia de un proceso de transformación societaria**.

*Subsiste la responsabilidad penal en **sociedades** que, de manera encubierta o meramente aparente, **continúen su actividad económica y mantengan la identidad sustancial de sus clientes, proveedores y empleados, o de la parte más relevante de todos ellos**.

4.-SANCIONES

*La ley establece **sanciones para las personas jurídicas**.

*Para **graduar las penas** los jueces tendrán en consideración:

- a) **El incumplimiento de reglas y procedimientos internos** (resulta **tremendamente importante** contar con un **programa de integridad**);
- b) La cantidad y jerarquía de los funcionarios, empleados y

- colaboradores involucrados en el delito;
- c) La **omisión de vigilancia** sobre la actividad de los autores y partícipes;
- d) La extensión del daño causado;
- e) El monto de dinero involucrado en la comisión del delito;
- f) El tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica;
- g) La **denuncia espontánea a las autoridades** por parte de la persona jurídica y como consecuencia de **una actividad propia de detección o investigación interna**;
- h) El comportamiento posterior;
- i) La disposición para **mitigar o reparar el daño**;
- j) La reincidencia.

5.-LAS PENALIDADES

- a) **Multa** (2 a 5 veces del **beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener**)
- b) **Suspensión total o parcial de actividades** (máximo de diez años)
- c) **Suspensión para participar en actividades vinculadas con el Estado** (máximo de 10 años)
- d) **Disolución y liquidación de la personería** (cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o **esos actos constituyeran la principal actividad de la entidad**)
- e) **Pérdida o suspensión de los beneficios estatales**
- f) **Publicación** de un extracto de la **sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica**.

6.-EXENCIÓN DE LA PENA

*Para que una persona Jurídica resulte eximida de pena, deben **concurrir de forma simultánea** las siguientes circunstancias:

- a) que la persona jurídica **espontáneamente haya denunciado el delito** y como consecuencia de una **actividad propia de detección e investigación interna**;
- b) que la persona jurídica hubiere **implementado un sistema de control y supervisión “adecuado”, con anterioridad al hecho del proceso**;
- c) que de existir un **beneficio indebido**, éste sea **devuelto**.

7.-EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN

*La acción penal se extingue solo por las causales enumeradas en los incisos 2 y 3 del artículo 59 del Código Penal. Vale decir, por la **amnistía** y por la **prescripción**.

*La ley establece que la **extinción de la acción penal contra las personas humanas autoras o partícipes del hecho delictivo** no afectará la **vigencia de la acción penal contra la persona jurídica**.

*El **plazo de prescripción de la acción penal** será de **seis (6) años** desde la comisión del delito.

8.-INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES

*El artículo 6 establece que la **persona jurídica podrá ser condenada aun cuando no haya sido posible identificar o juzgar a la persona humana que hubiere intervenido**, siempre que las circunstancias del caso permitan establecer que el delito **no podría haberse cometido sin la tolerancia de los órganos de la persona jurídica**.

9.-ACUERDO DE COLABORACIÓN EFICAZ

*La ley en su art. 16 y siguientes crea y regula el denominado **acuerdo de colaboración eficaz**.

* Se trata de un mecanismo destinado a **estimular la colaboración con las autoridades**.

*La persona jurídica bajo proceso y el Ministerio Público Fiscal puedan celebrar un **acuerdo** mediante el cual la persona **se obliga a cooperar a través de la revelación de información o datos precisos, útiles y comprobables para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o partícipes o el recupero del producto o las ganancias de delito**. Ello, acordando ciertas condiciones **que deben incluir el pago de**

una multa mínima, la devolución del beneficio y el abandono de los bienes decomisables y puede incluir otras como acciones en beneficio de la comunidad o adopción o fortalecimiento de un programa de integridad.

CORRUPCION. GLOSARIO DE DELITOS.

Delito de Balances e informes falsos agravados: publicar, certificar, o autorizar un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias falsas o incompletas, con el fin de ocultar la comisión de los delitos cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional. (Art. 300 bis C. Penal).

Delito de Cohecho doméstico activo: dar u ofrecer dádivas a un funcionario público, para que haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Incluye también a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Delito de Cohecho doméstico pasivo: recibir dinero u otra dádiva o aceptar promesa de ellos, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a las funciones. Comprende también a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (Art. 258 C. Penal)

Delito de Concusión: exigir a un particular una contraprestación indebida en nombre y a beneficio del Estado, convirtiéndola en provecho propio o de terceros. (art.268 C. Penal).

Delito de Enriquecimiento ilícito: enriquecerse de manera apreciable e injustificada durante el ejercicio de la función pública. (art.268 C. Penal)

Delito de Negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública: interesarse en miras de un beneficio propio o de un tercero en cualquier contrato u operación en que se intervenga por el ejercicio del cargo.(art. 265 C. Penal).

Delito de Tráfico de influencias activo: dar u ofrecer dádivas a un particular, para que haga valer en forma indebida su influencia ante un funcionario público, un magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público.

Delito de Tráfico de influencias pasivo: solicitar o recibir dinero u otra dádiva o aceptar promesa de ellos, para hacer valer en forma indebida una influencia ante un funcionario público, un magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público. (art. 268 C.Penal)

Funcionario Público: toda persona que realiza una actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, sus jurisdicciones y niveles de gobierno (provincias, municipios).



SOCIEDAD PLATENSE
DE ANESTESIOLOGIA



Código de Conducta SPA

Políticas y procedimientos de Cumplimiento SPA.
EYC-DOC-003_V04 (Vigencia 04/02/2026)



SOCIEDAD PLATENSE
DE ANESTESIOLOGIA